



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2016- Año del Bicentenario de la Independencia Nacional”
LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.-

VISTO: El expediente n° 00-10243/2015, caratulado: “Rodríguez, María Angélica (Lic.) E/ Ciclo de Orientación y Nivelación de las Carreras de Medicina y Odontología”; del registro de esta universidad y;

CONSIDERANDO:

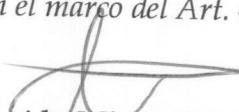
Que, por el expediente referenciado en el “Visto” de la presente, la Secretaria Académica del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación, Lic. María Angélica Rodríguez, puso a consideración de la Decana de esta unidad académica, Dra. Beatriz del Valle Córdoba, la propuesta de implementar el Ciclo de Orientación y Nivelación en las carreras de Medicina y Odontología para el período lectivo 2.016, que fuera elaborado por el Gabinete de Asesoramiento Pedagógico de esa dependencia.-

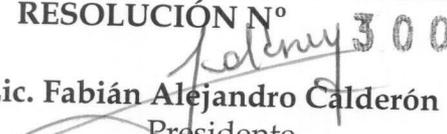
Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Superior N° 256/2015, se aprobó en general el proyecto de implementar el Ciclo de Orientación y Nivelación en las carreras de Medicina y Odontología para el ciclo lectivo 2016 elevado por el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y Educación.-

Que, asimismo tomó intervención la Secretaria Legal y Técnica mediante Dictamen N° 084/16, que expresa... *“que la aludida Resolución H.C.S N° 256/15 se encuadra en los lineamientos legales y fundamentos expuestos en sus considerandos”*. En tal sentido sugiere *“que el proyecto de marras deberá observar las modalidades y ajustarse a las pautas reguladas por los Art. 39°, 40°, 41°, 42° y 43° y conc. de la Ord. HCS N° 041/15, amén de recomendar que previamente estas actuaciones deben ser girados a la Comisión de Asuntos Académicos y Comisión de Interpretación y Reglamentos del HCS, para su intervención de competencia, conforme lo estipulado por el Art. 17 del citado cuerpo legal”*.-

Que, asimismo las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamentos de este cuerpo, sugirieron *“ el cambio de condición en el régimen de cursado dentro del plan. La misma deberá estar aprobada para cursar el primer año”*.-

Que, en ese carril tomó intervención la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado que expresó *“En virtud de la ORD. C.S. N° 363/2008 en la cual la asignatura N° 1 del plan de estudios denominada “Examen de Ingreso” no registra horas de cursado ni caracterización (contenido mínimos), esta Secretaría entiende que recae sobre el Concejo Directivo Departamental, la función de regular y reglamentar dicha asignatura, ello en el marco del Art. 47 – Inc. “l” y “m” del Estatuto Universitario,.....////////////////////*


Ab. Mirta M. Viltè
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N°

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2016- Año del Bicentenario de la Independencia Nacional”
LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.-

(Continúa considerando)

.../// que establecen las competencias de dicho cuerpo “Realizar Adecuaciones Curriculares en los Planes de Estudio, que no impliquen modificaciones sustanciales de los mismos y dando conocimiento de ello al Consejo Superior” y “evaluar y decidir en relación a los Programas de Enseñanza proyectados por los docentes y reglamentar los Cursos Intensivos de Investigación y de Formación”

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Pedagógica conjuntamente con la Secretaría de Asuntos Académicos del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y Educación, procedió a realizar dichos ajustes a la propuesta presentada las cuales obran en autos .-

Que, mediante Resolución del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y Educación N° 070 de fecha 30 de marzo de 2016 se aprueba en todos sus términos las propuesta de adecuación curricular de la Materia 1 de la carrera de Medicina y Materia 0 en la carrera de Odontología para el ciclo 2016.-

Que, en este carril discursivo, amerita traer a colación lo establecido por el artículo 47° del Estatuto Universitario que en sus incisos “l” y “m” establece como facultades de los Concejos Directivos “Realizar Adecuaciones Curriculares en los Planes de Estudio, que no impliquen modificaciones sustanciales de los mismos y dando conocimiento de ello al Consejo Superior” y “Evaluar y decidir en relación a los Programas de Enseñanza proyectados por los docentes y reglamentar los Cursos Intensivos de Investigación y de Formación” respectivamente.-

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, tomar conocimiento de la Resolución del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y Educación N° 070 de fecha 30 de marzo de 2016 por la cual se aprueba en todos sus términos la propuesta de adecuación curricular de la materia 1 de la carrera de Medicina y materia 0 en la carrera de Odontología para el ciclo lectivo 2016, cuya fundamentación, carga horaria, condiciones de regularidad, condiciones de aprobación y cronograma, forman parte como anexo de dicho acto administrativo .

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general de lo antes “Visto y Considerado”


Ab. Mirta M. Vilde
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 300

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2016- Año del Bicentenario de la Independencia Nacional”
LA RIOJA, 31 de marzo de 2016.-

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TOMAR CONOCIMIENTO de la Resolución del Consejo Directivo del Departamento de Ciencias de la Salud y Educación N° 070 de fecha 30 de marzo de 2016 por la cual se aprueba en todos sus términos la propuesta de adecuación curricular de la materia 1 de la carrera de Medicina y materia 0 en la carrera de Odontología para el ciclo 2016, conforme lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 300

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior